



Secretaría de Educación

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

INVITACION A COTIZAR Y PRESENTAR PROPUESTA

1. NOMBRE DEL PROYECTO:

“APOYO PEDAGÓGICO Y PSICOLÓGICO A DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN LAS 16 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, ORIENTADO A LA POBLACION CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES – NEE.”

2. INDICADOR Y META DEL PLAN DE DESARROLLO:

El proyecto hace parte del Plan de Desarrollo Municipal “El Gobierno de los Ciudadanos” 2020 – 2023, adoptado mediante Acuerdo N° 006 del 30 de mayo del 2020 y sancionado el 04 de junio de 2020; del mediante en el Componente Estratégico III: Jamundí con Oportunidades: Primero la educación y el empleo.

3.1 Programa: Educación con Calidad para el desarrollo de ciudadanos y ciudadanas en la excelencia.

3.1.2 Subprograma: Transformación curricular para una educación intercultural, integral, inclusiva, pertinente y con enfoque diferencial.

Indicador: Número de IE con proyectos educativos institucionales (PEI) y/o comunitarios (PEC) implementados en el marco de una educación integral y de sistemas de gestión de la calidad educativa.

INDICADOR	HOJA DE VIDA	AÑO L.B.	LÍNEA BASE	META 2023
Número de IE con proyectos educativos institucionales (PEI) y/o comunitarios (PEC) implementados en el marco de una educación integral y de sistemas de gestión de la calidad educativa.	Vs: Número de instituciones educativas con PEI o PEC en el marco de la educación integral y sistema de calidad	N/A	N/A	16

3. OBJETO DEL CONVENIO:

Aunar esfuerzos profesionales, técnicos, administrativos y financieros para brindar apoyo pedagógico y psicológico orientado a estudiantes con necesidades



Secretaría de Educación

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

educativas especiales y capacidades excepcionales en las instituciones educativas oficiales del municipio de Jamundí.

4. ALCANCE DEL OBJETO

Fortalecer las capacidades de aprendizaje de las personas en situación de vulnerabilidad y necesidades especiales y/o capacidades o talentos excepcionales con acceso, promoción, permanencia, inclusión, pertinencia y participación en el sistema educativo en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica COVID-19.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del Convenio será hasta el (15) de diciembre del año 2020, a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. OBJETIVO GENERAL:

Ofrecer un servicio educativo especial a la población con discapacidad y capacidad y talentos excepcionales en el Municipio de Jamundí.

7. ALCANCE GENERAL DEL PROYECTO

El alcance general de este proyecto es garantizar la dignificación en la educación a la comunidad educativa cuya población cuenta con necesidades educativas especiales – NEE y/o capacidades o talentos excepcionales en el municipio de Jamundí en el marco de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica COVID-19.

8. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Formación para profesores y padres de familia en aspectos relacionados con necesidades educativas especiales.
- Acompañamiento psicopedagógico a los niños y niñas con necesidades educativas especiales, a través de un grupo interdisciplinario.

9. POBLACIÓN BENEFICIARIA:

Contribuir al mejoramiento de la atención de la población estudiantil con necesidades especiales y capacidades o talentos excepcionales, con acceso, promoción, permanencia, inclusión pertinencia y participación en el sistema educativo del Municipio de Jamundí, beneficiando a 202 estudiantes registrados en el SIMAT, con corte al mes de agosto del año en curso; de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:



Secretaría de Educación
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Tabla: Relación Estudiantes Necesidades Especiales

Cuenta de INSTITUCION	GRADOS											Total general			
	Eti	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		10	11	99
I.E. AGRICOLA PRESBITERO HORACIO GOMEZ GALLO					1	1						1	1		4
DISCAPACIDAD INTELCTUAL					1	1									3
DISCAPACIDAD VISUAL CEGUERA												1			1
I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO		1	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1	19
DISCAPACIDAD FÍSICA				1											1
DISCAPACIDAD INTELCTUAL					1	1	1	2			1		1		7
DISCAPACIDAD MÚLTIPLE		1	1	1							1			1	5
DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL)		1					1								2
DISCAPACIDAD VISUAL BAJA VISION IRREVERSIBLE										1		1			2
OTRA DISCAPACIDAD										1					1
SORDOCEGUERA												1			1
I.E. ALFREDO BONILLA MONTAÑO		1	2	6	4	6	6	6	4	4	6			3	48
DISCAPACIDAD AUDITIVA - USUARIO DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA					1										1
DISCAPACIDAD FÍSICA					1	1	1		1						4
DISCAPACIDAD INTELCTUAL		1	4	3	3	4	4	2	1	3				3	28
DISCAPACIDAD MÚLTIPLE		1			1			1	1						4
DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL)		1				1				1					3
DISCAPACIDAD SISTEMICA				1											1
DISCAPACIDAD VISUAL BAJA VISION IRREVERSIBLE								1		1					2
DISCAPACIDAD VISUAL CEGUERA				1			1			1					3
OTRA DISCAPACIDAD										1					1
TRASTORNO PERMANENTE DE VOZ Y HABLA					1										1
I.E. CENTRAL DE BACHILLERATO INTEGRADO		1			3		1	1	1	2					9
DISCAPACIDAD AUDITIVA USUARIO DEL CASTELLANO					1										1
DISCAPACIDAD FÍSICA											1				1
DISCAPACIDAD INTELCTUAL					2						1				3
DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL)							1		1						2
DISCAPACIDAD VISUAL CEGUERA		1						1							2
I.E. COMUNITARIA LUIS CARLOS VALENCIA			1	2	2	3	5	8	7	5	5	2			40
DISCAPACIDAD INTELCTUAL		1	2	1	1	2	5	3	3	1	2				21
DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL)					1	1		1	1	1					5
DISCAPACIDAD SISTEMICA											1				1
DISCAPACIDAD VISUAL BAJA VISION IRREVERSIBLE							1	1	2		2				6
DISCAPACIDAD VISUAL CEGUERA							2	1	1		2				6
TRASTORNO PERMANENTE DE VOZ Y HABLA						1									1
I.E. EL RODEO			2				1	2	3	1					9
DISCAPACIDAD AUDITIVA USUARIO DEL CASTELLANO							1								1
DISCAPACIDAD FÍSICA									1						1
DISCAPACIDAD INTELCTUAL			1					1	1						3
DISCAPACIDAD MÚLTIPLE									1						1
DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL)			1												1
DISCAPACIDAD VISUAL CEGUERA											1				1
OTRA DISCAPACIDAD								1							1
I.E. GABRIELA MISTRAL			1		1										2
DISCAPACIDAD INTELCTUAL					1										1
DISCAPACIDAD MÚLTIPLE			1												1
I.E. GENERAL PADILLA		1		3		5	1	3			2				15
DISCAPACIDAD AUDITIVA USUARIO DEL CASTELLANO									1						1
DISCAPACIDAD FÍSICA							1								1
DISCAPACIDAD INTELCTUAL					2		2	1	1			1			7
DISCAPACIDAD MÚLTIPLE			1									1			2
DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL)					1		1								2
DISCAPACIDAD VISUAL CEGUERA										1					1
TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA							1								1



Secretaría de Educación

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

La Secretaria de Educación del Municipio de Jamundí, de conformidad al mandato Constitucional establecido en el artículo 44, el cual dispone que: *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia”.* Resaltado por fuera de texto

El Artículo 67 de la C.P. establece: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que en el municipio de Jamundí, existen sectores que requieren de atención diferencial para abordar sus necesidades específicas, en ese sentido, actuaremos de conformidad con enfoque de inclusión social, que es un proceso que requiere el involucramiento, acciones coordinadas, unificación de criterios de todos y cada uno de los actores sociales, desde el ámbito gubernamental hasta los "encargados" de la formación de los educandos en las escuelas. Una de las características de la sociedad incluyente es la apertura de las escuelas a toda la población, de manera que todos los que lo desean tengan cabida y puedan acceder a una educación de calidad, permanecer en el sistema, participar en todas las actividades y prácticas socio educativas, como parte integrante de la comunidad educativa y de la sociedad en general. Equiparar oportunidades,



Secretaría de Educación

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

reducir las barreras al aprendizaje, atender a la heterogeneidad y satisfacer las necesidades de todos los estudiantes es un reto.

La escuela inclusiva no surge de la nada, sino que hay un largo camino previo que se ha tenido que recorrer, desde la idea de educación especial, a la de escuela de enseñanza especial, pasando por la escuela de integración, atención a personas con necesidades especiales de aprendizaje y llegando a la idea contemporánea de escuela inclusiva. La atención a estudiantes con NEE y con capacidades o talentos excepcionales, es la estrategia e instrumento para la igualdad de oportunidades, respetando la diversidad y atendiendo a las necesidades de cada uno de forma diferencial, además de un espacio de integración social, donde se conoce, comparte y convive con personas provenientes de otros grupos sociales, y se aprende a respetar y valorar al "diferente" a través de este programa y sus diversas actividades se pretende que se dé la mayor calidad educativa para todos, y así lograr su plena participación e integración social y productiva en el mundo adulto.

Que de conformidad con necesidad descrita anteriormente y dando cumplimiento a la Resolución No. 2565 de 2003, "*Por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales*", se requiere el apoyo de una persona jurídica con las experiencias en la atención de población con necesidades educativas especiales.

El Decreto 1421 de 2017 **,por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad,** define como educación inclusiva aquella que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

En este sentido, la atención educativa de las personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, y particularmente la formulación y puesta en práctica de los planes de implementación progresiva, deben estar orientados a cumplir los siguientes principios: 1. Respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, la libertad para la toma de decisiones y la independencia de las personas con discapacidad. 2. El respeto por la igualdad y la prohibición de discriminación por motivos de discapacidad. 3. La participación en condiciones de igualdad y la inclusión social plena. 4. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana. 5. La igualdad de oportunidades y la igualdad entre hombres y mujeres



Secretaría de Educación

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

con discapacidad. 6. La accesibilidad y el diseño universal. 7. El respeto por la evolución de las facultades de los niños y niñas con discapacidad a sus ritmos, contando con los apoyos y las altas expectativas de la comunidad educativa.

El Decreto 1075 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Educación en su Capítulo 5 determina:

SERVICIOS EDUCATIVOS ESPECIALES

Contratación del servicio de apoyo pedagógico

SECCION 1

Personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales

subsección 3

Artículo 2.3.3.5.1.5.1. Contratación del servicio. Las entidades territoriales certificadas contratarán la prestación de los servicios de apoyo pedagógico que requieran con organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación o promoción del servicio de educación.

(Decreto 366 de 2009, artículo 12).

Artículo 2.3.3.5.1.5.2. Requisitos para la contratación. Las entidades territoriales certificadas celebrarán los contratos de que trata el artículo anterior con organizaciones que reúnan los siguientes requisitos:

1. Cuenten con personería jurídica, de conformidad con las normas que regulan la materia.
2. Acrediten experiencia e idoneidad superior a dos (2) años en la oferta de educación inclusiva a población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y en el desarrollo de programas de formación de docentes con el enfoque de inclusión.

(Decreto 366 de 2009, artículo 13).

Artículo 2.3.3.5.1.5.3. Responsabilidades y funciones generales de los prestadores del servicio de apoyo pedagógico. Al contratar el servicio de apoyo pedagógico, las entidades territoriales certificadas asignarán como responsabilidad del contratista, entre otras, las funciones y obligaciones establecidas en el artículo 2.3.3.5.1.3.12. del presente Decreto.

El personal de apoyo pedagógico dependiente de los prestadores del servicio debe responder a los requerimientos diferenciales de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales. Para lo anterior, este personal debe acreditar formación y experiencia específica de por lo menos dos (2) años en su atención, preferiblemente con perfil en psicopedagogía, educación especial, o en



Secretaría de Educación

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

disciplinas como psicología, fonoaudiología, terapia ocupacional como apoyos complementarios a la educación. Este personal debe certificar formación y experiencia en modelos educativos, pedagogías y didácticas flexibles.

(Decreto 366 de 2009, artículo 14).

Artículo 2.3.3.5.1.5.4. Recursos. De los recursos del Sistema General de Participaciones que la Nación transfiere a las entidades territoriales certificadas, se asignará cada año un porcentaje de la tipología por población atendida para cofinanciar el costo del servicio de apoyo pedagógico a los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales. Este porcentaje se asignará con base en el reporte de la matrícula de estas poblaciones correspondiente a la vigencia anterior, caracterizada y registrada oportunamente en el Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media - SINEB - del Ministerio de Educación Nacional, y en el desarrollo y avance del Plan de Mejoramiento Institucional con enfoque inclusivo, según los criterios que para este plan defina el Ministerio de Educación Nacional.

Las entidades territoriales certificadas concurrirán a la financiación de la prestación del servicio de apoyo pedagógico con recursos propios u otros que puedan ser utilizados para tal efecto.....”

Que el inciso 2° del artículo 355 de la Carta Magna, dispone: “(...) El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y de los Planes Seccionales de Desarrollo”.

Que el anterior precepto constitucional se desarrolla en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades estatales celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de los “cometidos y funciones”, que la ley asigna a aquella. A través de este instrumento, el legislador procura el beneficio colectivo y salvaguarda del interés general, para lo cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política.

En desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.



Secretaría de Educación

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría con un aliado que realizaría aportes para mejorar las condiciones de ejecución, permitiendo ampliar el impacto de los recursos invertidos en el proyecto por parte del Municipio, así como de asegurar que la entidad que lo realizare, cuenta con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectual y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y garantizar eficacia en la intervención que se propone con el mismo.

11. PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

El presupuesto oficial con el que la Administración Municipal cuenta para el desarrollo del proceso de contratación es de: **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$133.575.037)**. Con CDP N° 1472 del 29 de mayo del 2020, una vez sea generado el desembolso por parte del MEN.

A continuación, se relaciona cuadro de presupuesto de acuerdo con BP. No. 2020-1-76-364-0004.

Actividades	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. Total
Formación para profesores y padres de familia en aspectos relacionados con necesidades educativas especiales	C/U	277	\$ 176.447,80	\$ 48.876.040,60
Acompañamiento psicopedagógico a los niños y niñas con necesidades educativas especiales, a través de un grupo interdisciplinario.	C/U	182	\$ 465.380,20	\$ 84.699.196,40
Totales\$ 133.575.237,00				

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROYECTO



Secretaría de Educación

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

En la siguiente tabla, el Municipio de Jamundí refiere las especificaciones técnicas a tener cuenta para determinar la viabilidad y pertinencia de la propuesta, son exigencias de orden legal, metodológico y procedimental del orden estratégico, misional y pedagógico con los que se espera, mínimamente, se pueda garantizar el logro de los objetivos del proyecto.

En la propuesta se podrán complementar o ampliar los conceptos referidos en la tabla, sin afectar las especificaciones mínimas a las que se hacen referencia.

Cualquier omisión de los aspectos tratados en las especificaciones técnicas, deberá sustentarse en forma escrita para evaluar el alcance y la viabilidad de los cambios que se proponen.

Tabla: Especificaciones Técnicas para el Proyecto	
ITEM	Descripción
I. Relacionadas con el Componente Estratégico	
1	Apoyar la construcción del “Plan progresivo de implementación” (Decreto 1421 de 2017) en correspondencia con el plan de desarrollo para la atención de estudiantes con necesidades especiales y/o capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva que desarrolla la Secretaría de Educación del municipio de Jamundí.
2	Capacitación y diligenciamiento Anexo 6A del SIMAT al personal de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas oficiales del municipio de Jamundí, en lo relacionado con el registro de las necesidades especiales y/o capacidades o talentos excepcionales. <ul style="list-style-type: none">La capacitación podrá orientarse en modalidad presencial o virtual, dependiendo las instrucciones impartidas por el Ente territorial, en todo caso de efectuarse de manera presencial se deberá contar con todos los protocolos vigentes para el manejo de la pandemia COVID-19 y las consideraciones tecnológicas que se requieren para los encuentros virtuales.
3	Capacitar y brindar una estrategia de acompañamiento por lo que queda del año lectivo, a directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Jamundí, en la atención educativa de estudiantes con necesidades especiales y/o capacidades o talentos excepcionales en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica COVID-19. <i>La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de</i>



Secretaría de Educación

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Tabla: Especificaciones Técnicas para el Proyecto

ITEM	Descripción
	<p><i>constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994 (Artículo 2.3.3.5.2.1.3, Decreto 1421 de 2017).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> La capacitación podrá orientarse en modalidad presencial o virtual, dependiendo las instrucciones impartidas por el Ente territorial, en todo caso de efectuarse de manera presencial se deberá contar con todos los protocolos vigentes para el manejo de la pandemia COVID-19 y las consideraciones tecnológicas que se requieren para los encuentros virtuales. <p>Notal: La ESAL deberá en su propuesta definir y entregar el plan de trabajo, la cantidad de jornadas de capacitación y las acciones de la estrategia de acompañamiento que implementará en lo que queda del año lectivo.</p>
4	Articulación con la Secretaría de Desarrollo Social (programa de atención a la discapacidad) y con la Secretaría de Salud. Definir estrategia de articulación.
II.	Relacionadas con el Componente Misional y Pedagógico: estrategia Educativa para la atención de la educación del proyecto en el marco de la pandemia COVID-19
5	Formulación de PIAR según registros reportados por el SIMAT
6	Estrategia didáctica según PIAR
7	Mediación y acompañamiento Educación Especial.
8	Mediación y acompañamiento psico-social y psico-emocional a estudiantes y familias
9	<p>Entrega de Kit como apoyo a los ajustes razonables que requiera cada PIAR en dependencia de las necesidades especiales registradas en el SIMAT. <i>(Este Kit contribuye a las recomendaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional en la Directiva No. 5 del 25 de marzo de 2020 donde se imparten orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica COVID-19.)</i></p> <p>El valor asignado a esta actividad no podrá ser inferior al 50% del presupuesto destinado por el municipio de Jamundí <i>(Acompañamiento psicopedagógico a los niños y niñas con necesidades educativas especiales, a través de un grupo interdisciplinario)</i> y se deberán cubrir todas las novedades que se puedan presentar y que reporte el SIMAT en el momento de la firma del convenio.</p> <p>El Kit podrá entregarse dependiendo de una focalización de la población beneficiaria en la que se prioricen o se tengan en cuenta las condiciones de cada uno de los estudiantes y/o la pertinencia pedagógica que represente el Kit en el marco de los ajustes razonables.</p>



Secretaría de Educación

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Tabla: Especificaciones Técnicas para el Proyecto

ITEM	Descripción
	<p>Dentro de la pertinencia pedagógica del Kit se tendrá en cuenta la posibilidad de incluir medios y dispositivos electrónicos que faciliten la comunicación e interacción virtual para favorecer estrategias que dinamicen la atención en casa para cumplir con lineamientos de los protocolos generados para la atención educativa en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica COVID-19.</p> <p>Nota: La ESAL deberá entregar después de la firma del convenio al supervisor del mismo, en un plazo no superior a dos (2) semanas, las características del material educativo y de atención a la necesidad especial que contendrá el Kit.</p>
10	<p>Acompañar la implementación de la estrategia didáctica en dependencia del PIAR de cada uno de los estudiantes en lo que queda del año lectivo y en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica COVID-19.</p> <p>Para el acompañamiento, la ESAL deberá describir en el plan de trabajo, las actividades que favorezcan la atención educativa de los estudiantes con necesidades especiales, en las que se podrán incluir:</p> <ul style="list-style-type: none">• Interpretación de Lengua de señas Colombiana.• Tiflogía (tiflotécnica, tiflodidáctica).• Asesoría y acompañamiento a las familias.• Formación y acompañamiento a docentes en la atención del PIAR.• Estrategias o metodologías didácticas pertinentes con la educación de NNA con necesidades especiales.• Creación, conservación y evolución de los PIAR.• Reconocimiento y defensa de los derechos de las personas con discapacidad.• Acciones de cumplimiento de los PIAR-• Integración y articulación con los procesos formativos de las instituciones educativas.• Evaluación de los aprendizajes con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.• Capacitación en el uso y aprovechamiento de recursos tecnológicos para el desarrollo de procesos de mediación virtual sobre parámetros de atención a la discapacidad.• Preparación para la presentación de las pruebas de estado del ICFES de los estudiantes con discapacidad para garantizar los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.• En general, todas las actividades pedagógicas y didácticas que mejoren



Secretaría de Educación

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Tabla: Especificaciones Técnicas para el Proyecto

ITEM	Descripción
	el desempeño escolar de los estudiantes con discapacidad física, sensorial, intelectual, mental y múltiple.

En lo referente a la prestación del servicio educativo en el marco de la pandemia COVID-19, se deben considerar las directivas y los marcos reglamentarios que rigen el estado de emergencia sanitaria declarado por el Ministerio de Salud y Protección Social por causa del coronavirus COVID-19, Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por la Resolución No 1462 de 2020, específicamente, aquellos que condicionan la estrategia de aprendizaje en casa o los que puedan orientar el posible retorno a las clases presenciales mediante el esquema de alternancia, los cuales pueden ser emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal y la Secretaría de Salud Municipal de Jamundí.

Sobre las medidas emitidas por el Ministerio de Educación Nacional (www.mineducacion.gov.co), se aplicarán:

- Circular Conjunta No. 11 del 9 de marzo de 2020, recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo.
- Circular No. 19 de 14 de marzo de 2020, Orientaciones con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus COVID-19.
- Directiva No. 11, 29 de mayo de 2020, Orientaciones para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.
- Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa (https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-399094.html?_noredirect=1)
- Directiva No. 11, 29 de mayo de 2020, Anexo 2. Orientaciones para el retorno gradual y progresivo a la presencialidad bajo esquema de alternancia del servicio educativo en los establecimientos educativos que implementan la estrategia de residencias escolares.
- Directiva No. 11, 29 de mayo de 2020, Anexo 3. Gestión de condiciones higiénico-sanitarias y de componentes de agua, saneamiento básico, higiene y distanciamiento físico en los establecimientos educativos.
- Directiva No. 11, 29 de mayo de 2020, Anexo 4. Condiciones sanitarias y de bioseguridad para suministro y consumo de alimentos en establecimientos educativos
- Directiva No. 11, 29 de mayo de 2020, Anexo 5. Protocolo para el ingreso y salida de las instituciones educativas y desplazamiento desde y hasta la vivienda.
- Directiva No. 11, 29 de mayo de 2020, Anexo 6. Orientaciones para promover la participación de las niñas, niños, adolescentes y sus familias durante todas las



Secretaría de Educación

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

fases que contempla el proceso de retorno gradual y progresivo a la presencialidad bajo esquema de alternancia.

- Directiva No. 11, 29 de mayo de 2020, Anexo 7, Orientaciones dirigidas a directivos docentes y docentes para el desarrollo de sus actividades en un ambiente de bienestar acompañado por las prácticas de bioseguridad.
- Directiva No. 11, 29 de mayo de 2020, Anexo 8. Orientaciones para la convivencia escolar y la activación de rutas integrales de atención en salud para niñas, niños, adolescentes y jóvenes de instituciones educativas durante el trabajo académico en casa y en el proceso de transición gradual y progresiva a la modalidad presencial con esquema de alternancia.
- Directiva No. 11, 29 de mayo de 2020, Anexo 9. Orientaciones ante situaciones agudas o casos probables o confirmados de contagio por el virus SARS-CoV-2/COVID-19 que se presenten en la comunidad educativa.

En lo concerniente a la Secretaría de Educación, tener en cuenta:

- Circular 36-08-62 del 28 de julio de 2020, No retorno a clases presenciales.

En lo concerniente a la Secretaría de Salud Municipal:

- Protocolo guía para el alistamiento de las medidas de bioseguridad para el regreso a las clases presenciales en las instituciones educativas en acción contra el COVID-19 en Jamundí Valle del Cauca, julio 2020 (ver Anexo).

Considerando las condiciones de incertidumbre que rodean la atención, prevención y control de la pandemia por el coronavirus COVID-19, existe la posibilidad de que se adicionen, modifiquen o implementen nuevas directrices, protocolos o reglamentos que regulen la prestación del servicio educativo, por consiguiente, se toma esta característica como aspecto constitutivo de la ejecución del proyecto.

13. APORTE MÍNIMO DEL ASOCIADO

El Municipio de Jamundí, requiere conocer cuales entidades sin ánimo de lucro, tienen la capacidad de aportar recurso para desarrollar el objeto del proyecto, sea en especie o en dinero, no inferior al 30% del valor total del Convenio. Teniendo en cuenta lo anterior el asociado deberá presentar propuesta económica, valor que podrá ser distribuido en los componentes: 1) Estratégico, y 2) Misional y Pedagógico, referidos en la Tabla Actividades del Convenio.

14. REQUISITOS MÍNIMOS REQUERIDOS

1. Correspondencia del Objeto de la Entidad con el Objeto a Desarrollar: En esta se analizará la coincidencia del objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro, con el objeto del proyecto a desarrollar, toda vez que el objeto de la entidad, determina el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores, y por lo tanto delimita los campos y ámbitos en los cuales podrá actuar.



Secretaría de Educación

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

2. Experiencia: Las Entidades Sin Ánimo de Lucro deberán acreditar máximo tres (3) certificaciones de contratos o convenios celebrados con anterioridad, expedidas por entidades oficiales y/o privadas, donde se determine o establezca que la ESAL ha ejecutado proyectos o programas que contribuyan al desarrollo integral del ser humano, programas o proyectos orientados a mejorar la calidad de vida del ser humano, y/o programas o proyectos orientados a la educación inclusiva, los cuales hayan sido ejecutados satisfactoriamente y cuya sumatoria en valor corresponda al 50% del valor del presupuesto oficial estimado para este proyecto.

Nota: La certificación podrá ser suplido con el acta de terminación o liquidación del contrato o convenio relacionado para los casos en que sean validados y tenidos en cuenta por el Ente territorial.

Es un requisito que la entidad presente sus niveles actuales de endeudamiento y el Registro Único Tributario - RUT actualizado al año 2020, donde certifique la permanencia como Régimen Tributario Especial (Entidad sin Ánimo de Lucro - ESAL).

3. Estructura organizacional: para realizar la verificación de este factor la entidad deberá acreditar los estatutos que contienen la constitución, estructura y organización de la Entidad.
4. Reputación: Se tendrá en cuenta para la verificación de este criterio:
 - a) Antecedentes disciplinarios del Representante Legal y la Entidad.
 - b) Antecedentes fiscales del Representante legal y la Entidad.
 - C) Antecedentes penales del representante Legal.
 - d) Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores la Administración Municipal requiere conocer cuales entidades sin ánimo de lucro tienen la idoneidad por su capacidad jurídica, técnica y económica para desarrollar el objeto del convenio.

Así mismo conocer cuales entidades sin ánimo de lucro tienen la capacidad de aportar recurso para desarrollar el objeto, sea en especie o en dinero y si este último es o no superior al 30% del valor total del convenio.



Secretaría de Educación
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

INFORMACIÓN	FECHA	LUGAR
Respuesta de los proveedores interesados	Hasta el jueves 01 de octubre del 2020 a las 6 p.m	Correo Electrónico: secretariadeeducacion@jamundi.gov.co

NOTA. Este documento será publicado en Portal Web de la Alcaldía Municipal de Jamundí, para conocimiento de todos los interesados a partir del 29 de septiembre de 2020 y hasta el 01 de octubre de 2020.

Para constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Jamundí, el Veintiocho (28) de septiembre de 2020.

ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA
Secretaria de Educación

Proyectó y elaboró: Ariel Armando Ruiz – Contratista
Proyectó y elaboró: Luz Mary Coronado Marín- Contratista.